



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4610 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 50 y 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal establece que corresponde al Municipio: "Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental".

Que vecinos del barrio "2 de Abril" de Río Grande se han manifestado para que se realicen las refacciones pertinentes tanto en los pasillos internos, veredas de pasillos internos, cordones cuneta, como también en dársenas de estacionamientos, luminarias y demás espacios estructurales de la zona que conforman el conjunto de utilidad pública del barrio.

Que por el paso del tiempo y sumado a las implicancias climáticas de nuestra región, se han deteriorado, siendo esto perjudicial para los vecinos ya que genera varios accidentes los cuales aumentan en época invernal.

Que es necesario mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio "2 de Abril" por lo tanto, es pertinente realizar las obras necesarias para garantizar la seguridad y dignificar la calidad de vida de cada riograndense.

Que es obligación del estado responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades barriales en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria, garantizando las necesidades urbano-sociales básicas que son prioridad por parte de los vecinos.

Que para lograr los objetivos de la presente ordenanza se debe realizar la reparación y/o reconstrucción de lo siguiente:

1. Reparación de los pasillos internos.
2. Reparación de las veredas internas
3. Reparación en cordones cuneta.
4. Reparación en dársenas de estacionamientos.
5. Colocación y reparación de luminarias.
6. Colocación de un contenedor o canasto en distintas intersecciones para depósito de residuos.
7. Mantenimiento de los espacios verdes.

Que en la ciudad de Río Grande, se ha trabajado arduamente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos. Sin embargo, a pesar de los numerosos logros alcanzados, los vecinos manifiestan que la infraestructura vial no es óptima, por ello es menester que los poderes del Estado colaboren en el acondicionamiento del barrio "2 de Abril".

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa de Mejoramiento Barrial "2 de Abril", cuyo objetivo será el de garantizar la sustentabilidad del barrio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante el "Programa de Mejoramiento Barrial 2 de Abril", sito entre las calles Roldán, Piedrabuena, José Hernández, Estrada, Gobernador Paz y 25 de Mayo.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a colocar la cartelería que indique el ingreso al barrio "2 de Abril" como así también sus debidas indicaciones de tránsito.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda realice obras de refacción de pasillos internos y veredas, cordones cuneta, dársenas de estacionamientos y re acondicionamiento de iluminaria en las arterias que componen el Barrio "2 de Abril".

Artículo 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente elabore un relevamiento de las arterias, junto con un proyecto técnico que corresponda para determinar el ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos pertinentes para llevar a cabo de manera óptima el objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.
Mv/FR